

Decreto Nº 2930, que autoriza la impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2930

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 259, del 31 de diciembre de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley Nº 259, de fecha 31 de diciembre de 1971:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$5.00, en papel engomado, numerados del 001 al 200000, color verde limón.

Estos sellos especiales para el pago del impuesto establecido por la citada Ley Nº 259, se harán en tamaños de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior de los sellos se leerá con letras grandes "República Dominicana", y debajo de estas palabras con letras más pequeñas "Agricultura"; en la parte inferior de los sellos se leerán las palabras "Rentas Internas". En el lado izquierdo del Escudo Nacional aparecerán las palabras "Ley Nº 259", y en el lado derecho se leerá la fecha de dicha ley en números así: "31-12-71". En los ángulos superiores derecho e izquierdo de ca-

da sello aparecerá el valor en número: "RD\$5.00", y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo el valor de tal sello se consignará en letras "Cinco Pesos Oro".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2931, que aprueba la Resolución Nº 36-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2931

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA CERAMICA NACIONAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 5-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de julio de 1968, modificada por la Resolución Nº 8-68, de dicho Directorio, del 23 de agosto del mismo año, aprobadas ambas por el Decreto Nº 2798, del 12 de septiembre de 1968;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación se le amplien los renglones de calcomarías y de combustible (Kerosene), con efectividad a partir del cuarto año del período de dicha clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;